



ASOCIACIÓN COMARCAL  
DON QUIJOTE DE LA MANCHA

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA APLICACIÓN  
DE LA MEDIDA 19 APOYO AL DESARROLLO LOCAL DE LEADER  
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA  
MANCHA 2014-2020**

**ASOCIACIÓN COMARCAL DON QUIJOTE  
DE LA MANCHA**

## ÍNDICE

- 0.- INTRODUCCIÓN
- 1.- CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES Y DE LOS PROMOTORES
- 2.- NORMATIVA
- 3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TABLAS DE BAREMACIÓN
- 4.- MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, PUBLICIDAD, IMPARCIALIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA
- 5.- MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO Y TOMA DE DECISIONES
- 6.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
- 7.- SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN
- 8.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES
- 9.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES 19.3: COOPERACIÓN
- 10.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE LAS SUBVENCIONES
- 11.- PUBLICIDAD
- 12.- NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD
- 13.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.
- 14.- MOTIVACIÓN DE LAS DECISIONES
- 15.- MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES
- 16.- CUSTODIA, ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
- 17.- MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.
- 18.- MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

## INTRODUCCIÓN

El Procedimiento de Gestión aprobado por el Grupo de Acción Local “Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha” en reunión de la Junta Directiva de 6 de Octubre de 2016 y su primera modificación en la del 3 de Abril de 2017 tiene la obligación de enmarcarse en las regulaciones establecidas en la normativa y documentos siguientes:

- El Acuerdo de Asociación del Reino de España.
- El Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, FEADER, Fondo de Cohesión.
  - Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones específicas relativas al FEADER.
  - El Marco Nacional de Desarrollo Rural.
  - La ORDEN 04 / 02 / 2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014-2020.
- Convenio entre la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha, la Consejería de Agricultura , Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha
  - El PDR de Castilla la Mancha.
  - Manual de procedimiento para la tramitación de la Medida 19 del PDR 14/20 de Castilla-La Mancha
  - Los Estatutos del GAL Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha
  - Los objetivos y la estrategia del programa de desarrollo del Grupo de Acción Local “Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha”.

Este procedimiento se limita a cuestiones de gestión administrativa y financiera del programa de desarrollo, así como a determinar los requisitos y exigencias necesarias para optar a las ayudas del mismo, también se hace mención a los mecanismos de sensibilización, animación y promoción, siendo fundamentales para el desarrollo del programa y para alcanzar los objetivos del Grupo de Acción Local.

En todo caso, el Procedimiento de Gestión se propone, como objetivo esencial, que el Grupo cumpla, en la aplicación del programa de desarrollo del que es titular, los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en un contexto de desarrollo participativo y democrático.

## **1.- CONDICIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES Y DE LOS PROMOTORES**

Los proyectos que se beneficien del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local Leader deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Cumplir los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad, libre concurrencia e igualdad de oportunidades que requieren la adjudicación de Fondos Públicos.
2. Tener correspondencia con **la estrategia de desarrollo para la Comarca de Ocaña** que se describe en la solicitud y cumplir la normativa especificada para esta Iniciativa, de acuerdo con las estipulaciones recogidas en el Convenio firmado por las partes para la gestión del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha medida 19 Leader (en adelante Leader) , en el cual se hace referencia al carácter innovador, piloto, transferible y en sintonía con las estrategias marcadas a nivel regional, nacional y comunitario de los proyectos auxiliares.
3. Favorecer la diversificación económica, la creación de empleo, el mantenimiento de la población, la igualdad de oportunidades, la mejora de la calidad de vida de los residentes o la conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de la comarca.
4. Los promotores deberán cumplir lo establecido en el convenio firmado entre las partes para la gestión de LEADER y su procedimiento de Gestión y estar constituidos oficialmente en cualquiera de las formas jurídicas que determina la legislación vigente (Autónomo, Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Asociación, Ayuntamiento, Cooperativa, Sociedad Anónima Laboral, Etc.), y particularmente cumplir los requisitos de micro-empresa y Pymes en los criterios que define el Convenio o el Programa.
5. El Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014-2020 establece que la medida 19 está integrada por una serie de submedidas que se corresponden con:

- **19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de Desarrollo Local Participativo.**

- Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

- **19.3 Preparatorio y realización de las actividades de cooperación de los Grupos de Acción Local.**
  - Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
  - Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas).
  - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)
  - Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)
  
- **19.4 Ayuda para los costes de explotación y animación.**
  - Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
  - Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-20977>) (norma de carácter estatal que regula las subvenciones públicas).
  - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (norma de carácter estatal que regula la contratación pública)
  - Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (norma de carácter autonómica que regula la forma de acreditación de pagos mediante facturas o documentos de valor probatorio)

## 2.- NORMATIVA

La normativa aplicable podrá consultarse en el Manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 del programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 editado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

## 3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y TABLAS DE BAREMACIÓN

Los proyectos se tramitarán por procedimiento de concesión en **régimen de evaluación individualizada** en cada una de las Juntas Directivas que se celebren de la asociación,<sup>5</sup>

siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. En las Junta Directivas que se celebren se resolverán las solicitudes que se encuentren pendientes de resolución desde la anterior junta directiva. La motivación de esta forma de resolución es debida a la manera de ejecución y justificación del propio programa. El PDR de Castilla- La Mancha, la orden de convocatoria de selección de estrategias y el convenio firmado entre el grupo y la consejería determinan unos porcentajes de ejecución y compromiso ( anualidades) que si no fuesen acompañados de la resolución de los expedientes en cada junta directiva, sería imposible de realizar. Esta imposibilidad de realización viene dada por la tardanza en la puesta en marcha del programa y la necesidad de gestionar fondos y ayudas de la manera más ágil y rápida posible.

La intensidad máxima de la ayuda no podrá superar:

- a) 35% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda este concedida hasta el 31/12/2016.
- b) 45% en actuaciones productivas cuya resolución de ayuda esté concedida a partir del 01/01/2017 y hasta el 31/12/2020.
- c) 90% en operaciones no productivas.
- d) Las operaciones que sean desarrolladas por los GAL como promotores se financiarán con una intensidad de ayuda del 100% del coste elegible.

Dentro de las operaciones de Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TFUE, solo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo que marque el PDR de CLM Aquellos solicitantes de ayuda a inversiones que afecten a productos auxiliados a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español medida de inversiones en el sector vitivinícola (mosto, vino y vinagre), no podrán solicitar ayuda al amparo de esta submedida mientras puedan hacerlo a través del Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola español, medida de inversiones en el sector vitivinícola. Quedan excluidas las operaciones cuando el promotor sea una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas.

Solo serán elegibles aquellas inversiones de carácter productivo cuya inversión total sea superior a 4.999,99€.

Serán subvencionables los bares en municipios de menos de 1.000 habitantes, solo dos por programación en cada municipio.

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, a excepción de:

- a) Las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- b) Los proyectos en los que figuren como promotores ayuntamientos de municipios con pedanías o entidades locales menores que tengan una población inferior a 1.000 habitantes, en cuyo caso el importe máximo a conceder se podrá incrementar en 100.000 € adicionales, quedando limitado a 300.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión. Los proyectos desarrollados con cargo a los 100.000 € adicionales deberán ubicarse exclusivamente en las pedanías o entidades locales menores y estarán sujetos a la siguiente graduación:

Nº de pedanías o entidades locales menores < 1.000 habitantes	Incremento €
1-3	25.000
4-7	50.000
8-10	75.000
>10	100.000

La baremación a aplicar se ajustará al contenido de las tablas siguientes:

## BAREMACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

### 1)GRADO DE URBANIZACIÓN

- Menos de 1.000 habitantes 13%
- Entre 1.000 - 5.000 habitantes 12%
- Entre 5.001- 10.000 habitantes 11%
- Más de 10.001 habitantes 10%

### 2)INCIDENCIA EN EL EMPLEO

- Creación o mantenimiento de una UTA 3%
- Mejora en las condiciones del empleo 4%
- Creación de dos UTAS o mas 5%

### 3)MODALIDAD DEL PROYECTO

- Nueva Creación 5%
- Traslado:
  - Desde fuera del territorio 4%
  - Desde el núcleo urbano a terreno industrial o rústico 4%
- Ampliación o nueva línea de negocio 4%
- Modernización 5%

### 4)CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA

- Corresponderá 10% cuando puntúe en 5 o más epígrafes
- Corresponderá 8% cuando puntúe en 3 o 4 epígrafes
- Corresponderá 5% cuando puntúe en 2 epígrafes

- Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Integración de jóvenes, mujeres, discapacitados o desempleados mayores de 45 años.
- Mantenimiento de la población
- Mejora de la capacidad del territorio.
- Supone un servicio de interés Comarcal o Regional
- Fomenta indirectamente el crecimiento de otras empresas o servicios.
- Desarrolla las potencialidades turísticas, medioambientales y culturales.

7

- Mejora los productos locales y/o su posicionamiento

## 5) VIABILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y FINANCIERA

- Corresponderá 10% cuando puntúe en 5 o más epígrafes
- Corresponderá 8% cuando puntúe en 3 o 4 epígrafes
- Corresponderá 5 % cuando puntúe en 2 epígrafes
  - Introduce mejoras en las técnicas de fabricación, distribución y gestión.
  - Dispone de un mercado potencial de clientes.
  - Introduce un valor añadido en sus productos.
  - Aporta un Plan empresarial
  - Establece una estructura de financiación.
  - Proximidad a las materias primas y/o comunicaciones.
  - Supone un ahorro en el proceso productivo

## 6) INCIDENCIA MEDIO AMBIENTAL

- Corresponderá 2% cuando puntúe en al menos 2 epígrafes
- Corresponderá 1% cuando puntúe en al menos 1 epígrafe.
  - Minimiza el impacto medioambiental y no son exigibles por normativa
  - Reciclaje, selección o gestión correcta de residuos
  - Uso de energías renovables.
  - Empresa ecológica y/o con productos ecológicos
  - El proyecto supone una puesta en valor de los recursos naturales

La puntuación mínima requerida para aprobar un expediente es del 25% incluido el grado de urbanización.

## BAREMACIÓN DE NO PRODUCTIVOS

### 1) GRADO DE RURALIDAD

- Menos de 1.000 habitantes 80%
- Entre 1.000 - 5.000 habitantes 78%
- Entre 5.001- 10.000 habitantes 76%
- Más de 10.001 habitantes 74%

### 2) CONCORDANCIA CON LA ESTRATEGIA

- Corresponderá 7% cuando puntúe en 4 o más epígrafes
- Corresponderá 6% cuando puntúe en 3 epígrafes
- Corresponderá 5 % cuando puntúe en 2 epígrafes
  - Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos



- Valorización de recursos naturales.
- Valorización de recursos culturales, deportivos y de ocio
- Fomenta la integración de jóvenes, mujeres o discapacitados.
- Fomenta el mantenimiento de la población.
- Dota o mejora de infraestructuras básicas y/o servicios a la población.
- Favorece la capacitación y/o la empleabilidad de los ciudadanos.
- Reciclaje, selección o gestión correcta de residuos
- Medidas de ahorro energético

### 3)DESARROLLO DE LAS POTENCIALIDADES MEDIOAMBIENTALES, SALUDABLES Y TURÍSTICO-CULTURALES

Corresponderá 3% cuando puntúe en al menos un epígrafe.

- Conserva los bienes inmuebles del patrimonio.
- Supone una conservación y/o recuperación ambiental.
- Desarrolla acciones de concienciación e información sobre el patrimonio material e inmaterial.
- Favorece las conductas saludables de la población.

### 4.-MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, PUBLICIDAD IMPARCIALIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.

La Asociación se compromete a garantizar en la aplicación del programa de desarrollo rural los siguientes principios de actuación:

- **Colaboración** con los ciudadanos en general y las entidades públicas y privadas del territorio, con independencia de su pertenencia o no a la Asociación, así como con otras Asociaciones que persigan objetivos similares (Grupos de Desarrollo Rural, Redes de Desarrollo Rural, etc.).
- **Objetividad** y no discrecionalidad en la adjudicación de ayudas, por la aplicación de criterios y baremos conocidos y la motivación de las resoluciones emitidas.
- **Imparcialidad** de las personas que intervengan en la toma de decisiones, mediante la aplicación de los principios de abstención y, si procediere, de recusación para los proyectos en los que las personas tengan un interés directo o indirecto, en los términos establecidos por la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (artículos 28 y 29).

- **Coordinación,**
- **Eficacia,** orientando los acuerdos a la consecución y cumplimiento de los objetivos delineados en el Programa de actuación.
- **Eficiencia,** tratando de buscar el mayor beneficio social con el menor coste en la aplicación de todo el Programa.
- **Transparencia,** mediante la aplicación estricta de un sistema contable permanentemente actualizado y sujeto a aprobación de los órganos correspondientes, a intervención y a auditoría pública.
- **Publicidad,** tanto del Régimen de Ayudas como del procedimiento de gestión y los criterios y baremos de valoración de proyectos, así como de las ayudas finalmente concedidas a los perceptores finales.
- **Concurrencia,** tanto para la concesión de ayudas como para la contratación por parte del Grupo de Desarrollo Rural de los recursos humanos o materiales, salvo aquellos de uso cotidiano de pequeña cuantía.

Estos principios quedan garantizados por los siguientes sistemas y procedimientos:

1. Por la normativa de la U.E. y nacional sobre gestión e intervención de fondos públicos.
2. Porque el presente procedimiento de gestión, los requisitos de auxilio a los proyectos y los criterios de baremación son comunes para todos ellos.
3. Por la presencia en la Asociación y sus órganos directivos de entes públicos como los ayuntamientos y de los sectores a los que se dirige el programa.
4. Por la publicidad general y la específica para los sectores implicados.
5. Por la existencia de actas públicas de los acuerdos y decisiones emanadas de los órganos de gobierno de la Asociación y de los recursos que se dan a los solicitantes
6. Por la participación de la sociedad comarcal tanto en la elaboración, como en la ejecución del proyecto presentado, que supone el control democrático de la transparencia en las decisiones, sujeto a las normas jurídicas del estado de derecho.

## 5.- MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO Y TOMA DE DECISIONES

El Grupo de Desarrollo Rural Don Quijote tiene la forma jurídica de asociación sin ánimo de lucro y se rige por lo dispuesto en la ley de asociaciones vigente, sus propios estatutos, así como por los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y Órganos Directivos.

El mecanismo de funcionamiento y de la toma de decisiones pretende asegurar desde el propio procedimiento de gestión la integración en los mecanismos del programa de la totalidad del territorio y sus entidades públicas y privadas representativas, así como de la sociedad comarcal en su conjunto en la ejecución del mismo y asegurar tanto en el proyecto presentado, como en el procedimiento para su gestión de un enfoque<sup>10</sup>

territorial, integrado, ascendente y participativo.

En este sentido, la Asociación Comarcal Don Quijote de La Mancha pretende articular los elementos fundamentales desde los que se plantea la gestión de LEADER: la participación de la sociedad comarcal, los órganos de decisión y los organismos técnicos de apoyo. Articulación que se pretende conseguir al unificar en la Junta Directiva la estrategia general y el control de su aplicación por los diversos órganos intervinientes y al delimitar claramente los ámbitos de actuación y competencia de cada uno de los instrumentos creados a este fin:

**Las Mesas Sectoriales** son el órgano de participación de la sociedad comarcal. Sus funciones son de divulgación del programa, estudio y propuesta de las actuaciones auxiliares con LEADER y eventualmente con otros instrumentos a disposición de la Comarca.

**Los Órganos de Decisión** lo constituye la Asamblea General, Junta Directiva, Comisiones Técnicas y Extraordinarias y el Presidente de la Asociación, con las competencias generales que constan en los Estatutos y las señaladas en el apartado siguiente.

**El equipo Técnico** es responsable de los informes y gestión administrativa del programa, tanto hacia dentro de la comarca como en su relación con otras.

**El Responsable Administrativo Financiero (R.A.F.)** es el elemento de apoyo técnico circunscrito a la intervención de los fondos públicos y la concordancia de las decisiones de trascendencia económica relativos a los mismos con su normativa reguladora.

El **esquema general de funcionamiento** del programa será el siguiente:

En base a las reuniones de las mesas sectoriales y al proceso de participación realizado para la elaboración de la estrategia se elaboraran los criterios y baremos que serán aprobados por la Junta Directiva de la Asociación y por los Organismos que correspondan. Asimismo, se procederá a darles difusión adecuada.

Los solicitantes presentarán sus proyectos, junto a la documentación necesaria en el GAL. Todo proyecto deberá contar con un acta de no inicio acreditando que la inversión no ha sido iniciada antes de solicitar la ayuda. Cumplido el requisito de dictamen previo de elegibilidad, en aquellos proyectos que la Dirección General de Desarrollo Rural crea necesario emitir, el Equipo Técnico procederá al estudio del proyecto y a la elaboración de un informe de Viabilidad a presentar ante la Junta Directiva. Ésta elaborará su dictamen razonado (favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda), la cual aprobará o denegará, fijando, en su caso, la cuantía y condiciones de la misma, tras el análisis del informe de viabilidad y de la baremación aplicada. Si se considerara necesario se convocaría a la mesa específica donde se incluya el proyecto a estudiar como órgano consultivo.

Las solicitudes podrán, en su caso, ser también informadas por cuantos organismos externos al Grupo de Acción Local deban de entender en la concesión de los auxilios financieros.

El presidente/a del GAL firmará el pertinente contrato con el interesado/a, una vez esté completa la documentación o, en su caso, haciendo constar los condicionantes pertinentes.

El pago se producirá una vez certificada la inversión total o parcial, según lo establecido en las normas generales o acuerdo concreto de concesión del GAL

El R.A.F. intervendrá los documentos y actos establecidos en la normativa, en los<sup>11</sup>

momentos reglados y en cualquier caso cuando los actos del Grupo impliquen obligaciones de gasto o pago de los fondos públicos encomendados.

## 6.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Las funciones y responsabilidades de los distintos organismos del GAL vienen dados por los propios Estatutos de la Asociación. En relación al LEADER son las siguientes:

- a) Órganos de Decisión: Asamblea General, Junta Directiva y Presidente/a.
- b) Órganos Consultivos: Mesas Sectoriales y Comisiones especiales
- c) Órganos Técnicos: La Gerencia y el RAF

**a.1: LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN** es competente para:

- Aprobar los programas y planes de actuación propuestos por la Junta Directiva, en este caso, en el marco Leader.
- Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- Dinamizar la participación.
- Asumir la responsabilidad económica y financiera que se deriva de la solicitud y gestión de Leader por la Asociación.
- Autorizar la unión temporal con otras organizaciones de características y fines similares si ello resultara necesario para la ejecución de programas previamente aprobados.

**a.2: LA JUNTA DIRECTIVA** es competente para:

- Recibir la solicitud de incorporación de nuevos socios, decidir sobre las mismas y proponer la constitución de Mesas Sectoriales y Comisiones Especiales.
- Dirigir los trabajos de elaboración del proyecto para solicitar el programa.
- Proponer los acuerdos que deban ser aprobados por la Asamblea General.
- Aprobar los criterios de elegibilidad y baremación.
- Aprobar los expedientes auxiliares y cuantía, porcentual, de la ayuda.
- Establecer condiciones de revisión, pago, modificación, rescisión e interpretación de contratos.
- Alta dirección del GAL, en lo no encomendado a la presidencia y cuantas competencias en materia de contratación o nombramiento de cargos técnicos, autorización de gastos, gestión financiera y de tesorería, así como de patrimonio tiene la Junta Directiva de la Asociación.
- Aprobación de las acciones que impliquen coordinación o cooperación con otros GAL o entidades externas, tanto dentro de la comarca, como fuera de ella.
- Recursos ante la Comisión de la U.E., los organismos intermediarios y autoridades administrativas nacionales y Recursos y acciones jurisdiccionales.
- Propuesta directa de acciones auxiliares por el programa. Caso de que estas acciones estuvieran encomendadas a una Mesa Sectorial, será preceptivo el informe de la misma, que sin embargo no será vinculante.
- La evaluación periódica y final del programa.

**a.3: EL PRESIDENTE/A**, será competente para:

12

- a) Las propias de la Presidencia que constan en los estatutos de la asociación
- b) En relación al Grupo de Acción Local:

- Ejecutar los acuerdos y decisiones del GAL.
- Ordenar pagos, así como la autorización de los gastos que por razones de urgencia fueran imprescindibles para la salvaguardia del programa.
- La representación de la Asociación ante cualquier entidad pública o privada.
- La firma, junto al/la gerente, de los documentos de adjudicación de ayudas y la firma del resto de contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- Cuantas le delegue el GAL y cuantas competencias ejecutivas no estuvieran encomendadas a otro órgano.

## **b. ÓRGANOS CONSULTIVOS**

### **b.1: LAS MESAS SECTORIALES**, son competentes para:

- Participar en la elaboración del proyecto presentado para la obtención del programa.
- Proponer los criterios de elegibilidad y baremación a aplicar a los proyectos.
- Exámen de los proyectos, propuesta de ser auxiliables, y cuantía de las ayuda, si la Junta Directiva lo cree necesario.
- Propuesta de gestión de otras ayudas, al margen del programa LEADER
- Estudio de propuestas de actuación del GAL en el ámbito de la Mesa.
- Propuestas a la Junta Directiva de actuaciones de la Asociación dentro del programa.
- Informes periódicos de evaluación de la marcha del Programa en el ámbito de la Mesa así como el informe de evaluación final del programa.

### **b.2: LAS COMISIONES TÉCNICAS Y EXTRAORDINARIAS** serán competentes para:

El estudio, investigación o propuesta que les haya sido encomendada por la Asamblea General de la Asociación, por la Junta Directiva o por las Mesas Sectoriales.

La Junta Directiva acuerda dotarse de una comisión extraordinaria para autorizar los pagos, cuya denominación es la de Comisión Económica. Dicha comisión estará formada por el Presidente, Tesorero y Responsable Administrativo y Financiero (RAF) para autorizar los pagos, previo estudio por parte del RAF de la documentación de los expedientes. También se incorporará la Gerencia como refuerzo al estudio previo, aunque no participará directamente en la autorización del pago, ya que no forma parte de los distintos organismos con responsabilidades en esta materia.

## **c. ÓRGANOS TÉCNICOS**

### **c.1: EL EQUIPO TÉCNICO** será competente para:

- Dirección técnica de la elaboración del proyecto presentado para la obtención del programa.
- Administración del programa. Tareas de contabilidad y rendición de cuentas.
- Manejo de los fondos que tenga asignados para gastos de funcionamiento.
- Recepción de proyectos e iniciativas. Emisión de los informes para la concesión<sup>13</sup>

- de las ayudas del programa.
- Emisión de los informes solicitados por los órganos responsables del programa o de cuantos estime pertinente realizar para la mejor marcha del mismo.
- Coordinación técnica de los diversos órganos del GAL
- Preparación y soporte técnico de las relaciones externas del Grupo.
- Redacción de Memorias y elaboración de criterios técnicos para el desarrollo del programa.
- Propuesta de acciones a ejecutar dentro del programa.
- Propuesta de acciones que creen sinergias con otros programas europeos y nacionales.
- Coordinación de los informes de evaluación que emitan los órganos del GAL
- Redacción de la Memoria final y de evaluación del programa a aprobar por el GAL
- Y otros recogidos en el Reglamento de Funcionamiento interno.

Al frente del Equipo Técnico habrá una gerencia, que firmará o dará su conforme a los informes del GAL. Podrá elevar consultas a los organismos intermediarios, representará al GAL en los organismos técnicos supracomarciales y podrá ostentar la representación del Grupo por delegación del Presidente/a. Dirigirá el trabajo del GAL y tendrá competencias suficientes para ejercer de firma eficaz la dirección de los servicios y personal del GAL. Podrá proponer de forma motivada al GAL que recurra ante los organismos intermediarios, cuando estime que las decisiones de éstos o los reparos del R.A.F. no se ajusten a la normativa, estorben el desarrollo del programa aprobado, o causen perjuicio a los intereses comarciales.

**c.2: EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, ostenta las competencias dentro del GAL, ejerciendo las funciones que le encomienda la legislación vigente en cada momento y las instrucciones de desarrollo dictadas por los Organismos Intermediarios. La comprobación que debe realizar dentro de sus funciones incluirá un informe de fiscalización. Dichas funciones son las siguientes:

1/ Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (en adelante RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario en la normativa de aplicación, y en especial realizará las siguientes comprobaciones:

a) En la fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no-inicio del gasto o inversión.
- Cumplimiento por el promotor de las exigencias derivadas del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, el concreto, de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones, así como de las previsiones establecidas en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- En el caso de que el promotor esté sometido a la normativa de prevención de riesgos laborales, que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y que no ha sido sancionados mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, en el caso de estar sometido a la normativa de prevención de riesgos 14

laborales.

- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia, y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en la normativa de aplicación.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
- Informe de viabilidad, emitido por el GAL y consistente en determinar la viabilidad económica del proyecto.
- Acuerdo del órgano competente de representación del Grupo, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que, de forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.
- Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos. Para ello deberá emitir un informe antes de la resolución de la concesión o denegación de la ayuda.
- Contrato suscrito por el beneficiario y el Presidente del Grupo o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida por cada fuente de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos, y la forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
- Existencia de dictamen de subvencionalidad favorable, en aquellos casos en que éste sea preceptivo.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de los principios establecidos en el apartado e) del artículo 3 de la Orden de 04/02/2016 de la Consejería Agricultura de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o existencia de la notificación por la que se consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental sobre la necesidad del procedimiento.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago.

- Que existe acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión del Grupo y en la normativa de aplicación.
- Que en el caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles según lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 04-02-2016 de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Que, los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en la normativa aplicación, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones.
- Que existe certificación del equipo técnico que acredite la

- ejecución material del proyecto y el importe de la inversión efectuada.
- En su caso, acreditación de que el procedimiento de Evaluación Impacto Ambiental finalizado, o existencia de la notificación de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se exime de dicho procedimiento.

2/ Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el plazo de un mes desde su notificación comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

3/ Las modificaciones del contrato requerirán el visto bueno del RAF

4/ El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 4 de febrero de 2016 y sus modificaciones

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del manual de procedimiento de la medida 19 del PDR 14/20 de Castilla –Mancha

5/ Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Presidente del Grupo, el libramiento de la subvención correspondiente.

## **7.- SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.**

La comarca de Ocaña ha gestionado diversos programas tales como Equal, Leader II, Leader Plus, Agenda 21 y Eje 4 Leader Programa de Desarrollo Rural de C-LM 2007-2013, en los que han participado activamente los Ayuntamientos comarcales y una representación importante de los diferentes sectores del territorio. Las ayudas han sido divulgadas a través de diferentes actos y publicaciones. No obstante, la Asociación realizará las siguientes acciones de promoción general:

- Presentación del programa en todos los Municipios y a los sectores representados en el Grupo de Desarrollo Rural. Carteles explicativos en todos los Ayuntamientos, entidades financieras, cooperativas y lugares de encuentro de la población local, programas de presentación e información en los medios de comunicación, con especial incidencia en los de implantación local.

- Exposición pública de las bases de la convocatoria en los tablones de anuncios de los respectivos ayuntamientos del ámbito de actuación de la Asociación Comarcal Don Quijote de La Mancha, según establece la Orden de 04/02/2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

- Promoción en aquellas zonas o localidades cuya participación en programas anteriores ha sido menor o que presentan especiales dificultades en su desarrollo.



- Colectivos organizados que representen sectores o actividades relevantes en la comarca
- Relación con los funcionarios municipales y organismos y técnicos locales que trabajen en el campo del desarrollo.
- Relación con los sectores estratégicos a priorizar durante la ejecución del LEADER.
- Relación con las administraciones públicas nacionales con competencias en las actividades a desarrollar por el programa, en especial en agricultura, agroalimentación, empleo, formación, artesanía, turismo y tecnologías de la información.
- Relación con la Universidad e Institutos científicos y tecnológicos y organismos de transferencia tecnológica.
- Asociaciones y entidades con experiencia o vocación por la cooperación.
- Los convenios a suscribir con los Grupos seleccionados garantizarán el principio de publicidad, tanto del régimen de ayudas, como el procedimiento de gestión y los criterios de valoración de proyectos.
- Dentro del mes siguiente a la firma del convenio, los GAL publicarán en sus tablones de anuncios, en la página de Internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en los tablones de anuncios de las Entidades Locales y de las Asociaciones integradas en el GAL , su Estrategia aprobada, el procedimiento de gestión y los criterios de selección y baremación de proyectos así como cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el cumplimiento del principio de publicidad.  
En el caso de que se produzcan modificaciones, éstas deberán comunicarse a la Dirección General de Desarrollo para, una vez aprobadas por ésta, publicarse, todo ello en el plazo dos meses.
- El GAL publicará los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo a la Estrategia al menos una vez al año en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Así como en la propia web del Grupo.
- Asimismo, a efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.
- En todo caso, en materia de información y publicidad se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.
- Uso de redes sociales para difundir, dinamizar y divulgar el programa

## **8.- TRAMITACIÓN EXPEDIENTES**

### **8.1 Tramitación de proyectos a promotores**

Podrán solicitar las ayudas:

## Operaciones de carácter productivo

Podrán solicitar ayudas con cargo a este programa, para la realización de actividades e inversiones de carácter productivo, personas físicas, las microempresas y pequeñas empresas, las asociaciones sin ánimo de lucro, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente, así como las administraciones locales incluidas en la zona de intervención del Grupo que sean socios del GAL. Todas las actividades productivas deberán generar o consolidar al menos 1 puesto de trabajo.

## Operaciones de carácter no productivo

Podrán solicitar ayudas para actividades de carácter no productivo, los Ayuntamientos o entidades locales incluidos en el ámbito de intervención territorial de esta convocatoria que sean socios del GAL, el propio Grupo de Acción Local, las Asociaciones Sin Ánimo de lucro, las personas físicas o jurídicas.

Cuando las operaciones no productivas se desarrollen en núcleos urbanos principales de más de 10.000 habitantes, deberán generar al menos 2 puestos de trabajo.

Una vez abierto el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda con cargo a LEADER, el procedimiento a seguir será el siguiente:

**1. Presentación de solicitudes.** Las solicitudes se harán en impreso normalizado en cualquiera de nuestras sedes en Plaza Mayor nº 1 (Villatobas) y en Plaza Doctor Espina y Capo nº 2 – 1º Dcha (Ocaña). Éstas serán registradas en el acto en el Libro de Registro de la Asociación, quedando en poder del solicitante copia de dicha solicitud. Desde el momento de la solicitud, el posible beneficiario deberá aportar la documentación necesaria para el estudio de su proyecto. Si tras la revisión de la solicitud presentada y la documentación adjunta se observa que esta no ha sido cumplimentada correctamente y en su totalidad se procederá a requerir al interesado su subsanación concediendo para este fin un plazo de 10 días, de no hacerlo se le tendrá por desistida su solicitud.

La documentación a presentar en fotocopia será la siguiente:

- a) Identificación legal del solicitante. DNI para las personas físicas, o copia del CIF, estatutos y escrituras de constitución en el caso de personas jurídicas.
- b) Documentación acreditativa en su caso, de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- c) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda. En el caso de Ayuntamientos se presentará un certificado del secretario/a acreditándolo.
- d) Proyecto o Memoria que incluya,
  1. una descripción de la inversión o actividad
  2. descripción de su contribución al desarrollo de la zona,
  3. presupuesto de los gastos a efectuar en el que se debe reflejar la realidad de las inversiones según precios de mercado
  4. impacto ambiental previsto (de acuerdo a los términos establecidos por la Ley 4/2007 de 08/03/2007 (DOCM, 20 marzo de 2007) de Evaluación de Impacto Ambiental -Presidencia de la Junta de Comunidades de<sub>18</sub>

Castilla -

5. descripción detallada y completa de dichas inversiones, características, cuantía, etc.
6. objetivos de la actuación.
7. especificar si se trata de nueva inversión, ampliación, nueva línea de negocio, modernización o traslado.
8. incorporación de aspectos innovadores o transferibles.
9. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

A cada promotor se le facilitará un modelo con la información requerida para la elaboración del Proyecto o Memoria y, en caso necesario, se le ofrecerá un servicio personalizado de asesoría para cumplimentar dicha Memoria y orientar de la mejor forma posible el proyecto, de acuerdo tanto a los intereses expresados por el propio promotor como a los objetivos y características del programa. En caso de que el proyecto presentara dificultades de elegibilidad en el marco del Programa LEADER o que, por sus características no encajara en las prioridades señaladas en la programación, se le ofrecerá al promotor información adicional y personalizada sobre otras posibles líneas de ayudas públicas vigentes a las que pudiera concurrir con su proyecto.

- e) Informe del Ayuntamiento implicado o, en su defecto, de la Comisión Provincial de Urbanismo, que acredite que la ubicación donde pretende realizar las inversiones **puede ser** susceptible de tener licencia de obras y apertura.
- f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, Estatal y Autonómica, y con la Seguridad Social.
- g) Certificado de la vida laboral de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda
- h) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto y de haber/no haber recibido otras ayudas computables para la regla de *minimis*. Cuando renuncie a alguna ayuda solicitada en otro Organismo Público, el promotor deberá aportar la renuncia a dicha solicitud y antes del pago de la ayuda deberá aportar la resolución por el Organismo Público implicado. (se entrega modelo en el dossier)
- i) Declaración jurada de no inicio de las inversiones. (se entrega modelo en el dossier)
- j) Aprobación del proyecto por parte de los órganos decisorios de la entidad, y autorización al representante para efectuar la solicitud y firmar cuantos documentos sean necesarios en relación con la ayuda. En el caso de entidades locales se debe acreditar con un acuerdo del órgano competente en el que se detalle las características del proyecto, su valoración y la asignación de partida presupuestaria para ejecutar dichas inversiones.
- k) Fotocopia de la documentación justificativa de haber realizado la solicitud de permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la

19

normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que el Grupo lo autorice como condición particular en el Contrato de ayuda, en este caso su presentación habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto y siempre antes de la fecha de pago. Ésta excepción no afectará al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que deberá estar iniciado, o en proceso de consulta a la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la necesidad del procedimiento. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en supuestos autorizados por el Grupo, en cuyo caso se explicitará en el Contrato con el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.

- l) Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa (Anexo 4 que se proporciona en el dossier de ayuda): certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra g ) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación personas jurídicas e IRPF para personas físicas, e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas

**Microempresa:** Empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

**Pequeña empresa:** Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- m) Declaración de conocimiento aceptando las obligaciones expuestas en el apartado 10 del presente manual. Dicho documento se descargará de la página web de la Asociación o se entregará por la oficina técnica. (se entrega modelo en el dossier)
- n) Documentación acreditativa, en su caso, de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente para Asociaciones a fecha de la solicitud de ayuda.
- o) Compromiso de creación o consolidación de empleo (se entrega modelo en el dossier)
- p) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante los años que indique el PDR de CLM posteriores al último pago de la ayuda (se entrega modelo en el dossier).
- q) Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda (se entrega modelo en el dossier).
- r) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, se presentará Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA
- s) En su caso, documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis. Para acreditar que la empresa no se encuentra en crisis deberán aportar el último impuesto de sociedades y un balance de situación actualizado de los ejercicios que aún no se hayan presentado en el momento de la solicitud de ayuda para comprobar que el capital social suscrito no ha sufrido reducciones superiores al 50% debido a las pérdidas acumuladas. Se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se<sub>20</sub>

encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

- t) Proyecto de viabilidad del negocio
- u) Proyecto de Ejecución de Obra: Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. .

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.

En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

- v) Facturas proforma o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente. Cuando la inversión suponga la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a 18.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable), o en el caso de obras cuando el límite sea igual o superior a 50.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable) se presentarán como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria técnica la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiéndose como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

La documentación citada en el puntos e) y k) podrá ser aportada con posterioridad al momento citado, pero siempre con anterioridad a la firma del contrato.

Además, de los documentos relacionados se podrá solicitar al promotor cualesquiera que sean exigibles por la aplicación de la ley de contratos y subvenciones.

**2. Visita de inspección previa.** Una vez presentada la solicitud de ayuda y su documentación, se procederá a realizar por parte del personal del GAL una visita previa de la ubicación física de las inversiones, junto con el promotor, para certificar que las<sup>21</sup>

inversiones a las que se refiere la solicitud no hayan sido iniciadas.

La verificación del “no inicio” de la acción implicará el levantamiento de un acta que será suscrita por el solicitante y por algún miembro del equipo técnico en el lugar de la futura inversión, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. También debe dejarse constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado (el promotor podrá introducir en el acta las observaciones que considere oportunas). A la vista del acta la Junta Directiva adoptará el acuerdo oportuno. A partir de ese momento, el promotor podrá iniciar la actividad o inversión, por su cuenta y riesgo; el levantamiento del acta no supone ningún compromiso del GAL para la concesión de la ayuda.

No se podrá acordar la concesión de una subvención a ninguna actividad o inversión iniciada con anterioridad al momento de solicitar la subvención y de verificación de su no inicio. Cuando se trate de actividades o inversiones complementarias de una anterior, deberá acreditarse que la nueva no constituye una parte necesaria para la operatividad de la antigua, sino que representa una mejora o ampliación de la misma. Por tanto, la aprobación o denegación de la solicitud de ayuda para el nuevo proyecto no podrá propiciar la viabilidad o funcionalidad de la actividad o inversión existente.

**3. Informe de subvencionalidad.** Todas las operaciones de carácter no-productivo, o cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes, deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad, emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo rural, excepto en el caso en que aquéllas estimen conveniente remitir la solicitud a la Dirección General, para la emisión del informe desde Servicios Centrales.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El informe será vinculante. En el caso de que el informe sea favorable, el Grupo podrá aprobar o no la solicitud, según criterios de selección y baremación.

No obstante, cuando estime oportuno, el Grupo podrá solicitar la emisión de informe para los proyectos productivos.

Si la solicitud de ayuda se adecua a la naturaleza de la medida correspondiente, se definirá la cuantía de la subvención, dentro de los límites máximos establecidos, tras aplicar los criterios de valoración aprobados en el procedimiento de gestión del Grupo.

**4. Informe de Viabilidad** El Grupo elaborará el Informe de viabilidad del expediente. Se hará una valoración de dicho proyecto, tomando en consideración, entre otros aspectos, los baremos previamente aprobados por el Grupo, la adecuación del mismo al Programa de Desarrollo Comarcal para la ejecución de LEADER, la elegibilidad, la inversión presentada cuantificada por partidas presupuestarias, los elementos innovadores a valorar, la creación de empleo, el principio de ruralidad y la viabilidad económica y financiera. Basado en este Informe, la Gerencia hará propuesta razonada de concesión o denegación a la Junta Directiva. En caso de que la propuesta elevada por la Gerencia a la Junta Directiva sea favorable a la aprobación de la ayuda, deberá especificar el montante de la inversión presentada y de la inversión aceptada (elegible), la cuantía de la subvención, dentro de los límites máximos establecidos en el procedimiento de gestión del Grupo.

**\* Intervención previa del Responsable Administrativo y Financiero.** Antes de resolver, el<sup>22</sup>

R.A.F. emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por el Gerente.

\* **Presentación del proyecto a su Mesa Sectorial.** Cuando la Junta Directiva lo estime necesario.

**5. Modificación de la solicitud.** La solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrán reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

**6. Resolución por parte de la Junta Directiva del Grupo de Desarrollo Rural.** El informe de Viabilidad de la Gerencia, y en los casos en los que sea necesario, el informe técnico de subvencionalidad, junto con la baremación, y el dictamen de la Mesas Sectoriales, si se considerasen de interés, y un informe del R.A.F. que existe partida presupuestaria para la concesión de dicha ayuda, se presentarán a la Junta Directiva que podrá adoptar los siguientes acuerdos:

a) Acuerdo de desestimación de la solicitud de subvención. La Junta Directiva acordará desestimar las solicitudes presentadas en los siguientes supuestos:

- Cuando en la solicitud o en la documentación presentada se evidenciara un incumpliendo no subsanable de los requisitos exigibles en virtud del Régimen de Ayudas del Programa Regional o en caso de haberse requerido la subsanación de alguna falta, con la actuación realizada por el solicitante no se diera cumplimiento al requerimiento realizado.
- Cuando la actividad o inversión no sea subvencionable en el marco del Programa Regional o a la vista, bien del análisis inicial de la solicitud realizado por la Gerencia, bien de la decisión desfavorable de subvencionalidad.
- Cuando el Informe Viabilidad sea desfavorable y no se discrepe del mismo.

Si la Junta Directiva decidiera desestimar la solicitud por razones distintas a las relacionadas, podrá adoptar el correspondiente acuerdo, justificando suficientemente en el mismo las razones que amparan dicha decisión.

La notificación deberá indicar los siguientes aspectos:

- referencia de la inversión
- el motivo por el que se ha adoptado tal decisión
- y la posibilidad de interponer contra la resolución un recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación

b) Acuerdo de concesión de subvención a un proyecto de actividad o inversión.

A la vista del Informe de Viabilidad elaborado por la Gerencia y el informe del RAF relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda, la Junta Directiva podrá adoptar el acuerdo de concesión de subvención a un proyecto, determinado, con

precisión, los siguientes aspectos:

- La inversión total del proyecto subvencionado.
- El coste total subvencionable.
- La subvención total y el porcentaje de ayuda que se concede y procedencia de la ayuda.
- Las condiciones particulares que se imponen al solicitante y los plazos de ejecución si son distintos de los generales.
- Finalidad para la que se aprueba
- La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción
- Y la posibilidad de interponer contra la resolución un recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

**\* Intervención previa al contrato del Responsable Administrativo y Financiero**

- Que la solicitud de la subvención por el solicitante se presentó dentro del plazo establecido.
- Que tanto el solicitante como la solicitud cumplen los requisitos establecidos y que se ha aportado la documentación indicada en el apartado 8.1.1.
- Que se ha levantado y suscrito correctamente el acta de no inicio de la actividad o inversión, conforme se indica en el apartado 8.1.2.
- Que se ha elaborado la consulta de subvencionabilidad previa si fuera necesaria.
- Que existe el Informe de Viabilidad de la Gerencia.
- Que la propuesta de ayuda se ajusta a las condiciones establecidas en el Régimen de Ayudas.
- Que se respeta la normativa aplicable, sean disposiciones de ámbito comunitario, estatal, autonómico o local.
- Que existe disponibilidad presupuestaria para atender la solicitud dentro de la Medida a la que ese pretende imputar la subvención.
- Que existe acuerdo del órgano competente de representación del Grupo, en el que se especifica la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que, de forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.
- Comprueba el contenido del borrador del contrato de ayuda

En caso de que el RAF apreciase el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados, y entendiera que el incumplimiento es de carácter subsanable, devolverá el expediente a la Gerencia para que proceda a la subsanación. Una vez cumplimentado dicho trámite por la Gerencia, se remitirá RAF quien realizará las comprobaciones que procedan.

24



Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el Procedimiento de Gestión del Grupo comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

**7. Comunicación al beneficiario.** Las decisiones tomadas por el Grupo serán comunicadas por escrito en correo certificado y con acuse de recibo a los beneficiarios o presencialmente en la sede firmando un recibí de recepción en un plazo de 15 días desde la celebración de dicha reunión. En el caso de aceptación el promotor tendrá un plazo máximo de 15 días desde su recepción para aceptar las condiciones de la concesión y proceder a la firma del citado contrato. El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

**8. Desistimiento.** En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la firma del contrato, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito mediante modelo facilitado por el Grupo. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

**9. Firma del contrato.** Para los proyectos que resulten aprobados y aceptados, se redactará el correspondiente contrato en el que se especificarán las condiciones generales y particulares de la ayuda, así como las obligaciones a cumplir por el beneficiario del proyecto. Previamente el R.A.F. comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos. El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

Entre otras cuestiones se detallará:

- Inversión aceptada.
- Porcentaje y cantidad de ayuda aprobada.
- Cantidad de ayuda máxima.
- Distribución por fondos por Administraciones financiadoras de la ayuda aprobada.
- Plazo de ejecución de dichas inversiones.  
Los proyectos de cooperación no tienen plazo de ejecución.
- Obligatoriedad de mantener toda la inversión y la actividad asociada a ella con la invariabilidad de las condiciones que motivaron la concesión de dicha ayuda durante un plazo de 5 años a contar desde el último pago de la subvención.
- Obligatoriedad de presentar todas las licencias necesarias para la ejecución de dichas inversiones antes de la certificación de dicho proyecto.
- Obligatoriedad de renunciar a cualquier otra ayuda que tuviera solicitada y/o concedida el promotor para el mismo proyecto y que fuera incompatible con la aprobada dentro del LEADER.
- Obligatoriedad, en caso de requerimiento, de facilitar las visitas de inspección y comprobación material y documental hasta los cinco años siguientes a la percepción completa de la ayuda.
- Y cualquiera otra que se estime oportuna según marque el manual de<sub>25</sub>

procedimiento de la Consejería de Agricultura, medio ambiente y desarrollo rural o las condiciones particulares que establezca el grupo.

**\*Modificación de contrato:** Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo para que el beneficiario comunique cualquier modificación finalizará dos meses antes de la fecha límite de ejecución de las inversiones establecidas en el contrato de ayuda.

El procedimiento se iniciará con una solicitud mediante el Anexo 20 que deberá registrarse, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda y los motivos que las generan.

Una vez que el GAL haya verificado el cumplimiento de los requisitos, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato que deberá ratificarse mediante una Resolución de aceptación o denegación de la modificación por el órgano de decisión del grupo .

Si la modificación supone la realización de actuaciones no incluidas en la solicitud de ayuda, el Grupo comprobará, mediante visita de inspección "in situ", que las inversiones sujetas a modificación no se han realizado, levantando el correspondiente Acta de no inicio de las actuaciones.

Las modificaciones de contrato requerirán visto bueno del R.A.F.

En todo caso, para su admisibilidad se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- a) No se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni que supongan un incremento de la ayuda.
- b) No se admitirán modificaciones en el beneficiario salvo que el nuevo sea resultante de un proceso de fusión o absorción, de un cambio de denominación o tipo de la persona jurídica o cuando el nuevo beneficiario sea una entidad en cuyo capital participa el beneficiario inicial.
- c) No se admitirán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60% de la inversión inicialmente aprobada.
- d) No se admitirán modificaciones que supongan un cambio de ubicación de las inversiones aprobadas. Excepcionalmente podrá solicitarse la modificación del lugar de ejecución de la inversión proyectada, siempre que no se produzca alteración en el término municipal inicialmente solicitado y se justifique motivadamente el cambio de ubicación.

No se admitirán modificaciones que impliquen sustitución de conceptos o elementos subvencionados por otros nuevos si estos no cumplen los requisitos establecidos y en particular los referidos al objetivo final del proyecto, al acta de no inicio de inversiones y a la solicitud previa de las tres ofertas. No se concederán modificaciones referidas a ampliaciones en el plazo de ejecución y justificación del proyecto si no se ha ejecutado, al menos, el 50% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, entendiéndose como presupuesto ejecutado todas las actuaciones hechas, pagadas y comprobadas in situ. La ampliación que se conceda no podrá ser superior a la mitad de plazo inicialmente concedido. En el supuesto de que en la modificación solicitada no se respete alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos y, en su caso, se procederá a la solicitud del reintegro correspondiente.

26

En casos excepcionales, se podrán aprobar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas anteriormente si la ejecución del proyecto se ve afectada notoriamente por causas externas al beneficiario imprevisibles e inevitables o de fuerza mayor.

La solicitud de modificación del contrato deberá resolverse en el plazo de un mes y notificarse en el plazo de 15 días desde que se dicte.

A la notificación se adjuntará el contrato de ayuda modificado que deberá ser firmado y remitido por el titular en el plazo de 15 días. Así mismo, si renunciara a firmarlo, en igual plazo deberá remitir escrito de ratificación de los compromisos del contrato inicial según Anexo 23, que se enviará al titular junto a la notificación de Resolución.

De no hacerlo, se entenderá que desiste de la ayuda y se emitirá Resolución denegatoria, iniciándose, si procede, el correspondiente procedimiento de reintegro.

**10. Justificación de las inversiones.** En lo referente al procedimiento para la certificación de los proyectos se estará en todo momento a lo estipulado por la Orden de 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha especialmente en lo relativo a las funciones del Responsable Administrativo-Financiero del Grupo. Asimismo, se contemplarán las disposiciones del Convenio y del Manual de procedimiento que se fijen al respecto por los Organismos Intermediarios.

En términos generales, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los pasos a dar por el Grupo en la certificación de los proyectos serán los siguientes:

\* ***Seguimiento y control de la ejecución del proyecto.*** Desde el equipo técnico se llevará a cabo un seguimiento de la evolución de las inversiones de cada proyecto, con el fin de comprobar que se adecuan a lo presentado en la solicitud, así como que la documentación es conforme a lo que se requerirá por parte del Grupo.

\* ***Justificación de proyectos para su solicitud de certificación y pago.-***

El promotor podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad al apartado 8.1.12.

La realidad de ejecución de dichas inversiones será verificada in situ por parte del personal técnico levantando un acta parcial de inversión o un acta de final de inversión. Así mismo, se comprobará que toda la documentación presentada se adecua a lo requerido inicialmente, y esta es correcta.

Revisada esta documentación, el R.A.F. determinará si la documentación es correcta y completa o, por el contrario, se le debe requerir la aportación de documentación para completar el expediente. Para subsanar posibles deficiencias y la presentación de documentación adicional, se requerirá por escrito al promotor, de acuerdo a los plazos<sup>27</sup>

establecidos en la normativa vigente.

La comprobación incluirá la obligación del promotor de publicitar la ayuda FEADER de acuerdo con lo establecido en el punto 11.

Cuando la actividad consista en una acción formativa se deberá efectuar el control de la inversión en el periodo en que se imparta y la justificación contendrá una memoria del programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia de los alumnos (Anexos 24 y 25).

Se verificará la realización de la inversión y gasto, tanto material como documental y la acreditación del pago efectivo del gasto realizado se ajustará a lo regulado en la Orden CEH de 7 de mayo de 2008.

De acuerdo con al artículo 30 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, la forma de justificación será la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- Original y fotocopia de las facturas definitivas de toda la inversión realizada. Las facturas deben contener todos los datos identificativos, tanto del proveedor como del cliente (nombre, dirección, localidad, DNI o CIF...), así como fecha y número de la factura. Los conceptos por los que se emite la factura deben estar debidamente desglosados a fin de comprobar fehacientemente el gasto. Se deberán aportar las facturas separadas por las partidas a las que han sido imputadas según el contrato.
- Los justificantes acreditativos del pago, deben estar a nombre del promotor.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente (Anexo 34a)

Las facturas originales se sellarán con un estampillado.

Solo serán tenidos en cuenta los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del Acta de No Inicio de la intervención objeto de la subvención y anterior a la Solicitud de Pago.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el GAL procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 8.1.12.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto<sub>28</sub>

subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión

- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 8.1.12. y 15
- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.12.
- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en en los apartados 8.1.12. y 15

**\* Documentos necesarios para la justificación de un proyecto.** A efectos de justificar la realización del proyecto, se solicitarán los siguientes documentos:

- o Documentación del titular del proyecto.
  - o Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.
  - o Certificado de estar al corriente de pago con la Administración Autonómica.
  - o Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
  - o Certificado u otro documento que acredite el nivel de empleo (número de trabajadores en alta), tanto en el régimen autónomo como en el régimen general.
  - o Cuando el promotor esté sujeto a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:
    1. La documentación obligatoria que deberán presentar los beneficiarios de subvenciones concedidas cuando la obra se adjudique por el procedimiento del contrato menor, será:
      - Proyecto o Memoria Valorada de la obra que se pretende ejecutar.
      - Certificado del Secretario de aprobación del Proyecto o Memoria

Valorada.

- Al menos tres presupuestos de empresas capacitadas.
- Providencia de la Alcaldía-Presidencia de inicio del expediente y justificación del procedimiento elegido para la adjudicación.
- Informe del Secretario-Interventor, sobre la legislación aplicable y existencia de consignación presupuestaria.
- Informe de los Servicios técnicos sobre no fraccionamiento del objeto del Proyecto.
- Resolución de la Alcaldía-Presidencia de aprobación del gasto y adjudicación de la obra.
- Notificación al interesado de la adjudicación de la obra.

2. La documentación obligatoria que deberán presentar beneficiarios de subvenciones concedidas cuando la obra se adjudique por procedimiento abierto o restringido o negociado con publicidad o sin publicidad será la que marque dicha ley.

- o Documentación del Proyecto.
  - o Proyecto realizado por técnico competente con el visado del Colegio Oficial, liquidación de tasas y certificado final de obra valorado.
  - o Licencia de obra. Documentación que acredite la concesión de la correspondiente licencia de obras para ese proyecto en concreto.
  - o Licencia de apertura. Documentación que acredite la concesión de la correspondiente licencia de apertura para ese proyecto concreto.
  - o Cualquier otro permiso o licencia de cualquier Administración que sea necesaria para la actividad.
- o Documentación para justificar la inversión.
  - o Declaraciones o liquidaciones obligatorias a presentar en cualquier Administración, tales como IRPF, IVA, retenciones, operaciones con terceros, etc.
- o Documentación acreditativa del pago.
  - o Si el promotor paga con **transferencias bancarias** se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado. Si una factura se ha pagado en varias transferencias deberá aportar todos los movimientos que acreditan el pago total de la factura.
  - o Si el promotor paga con **cheques nominativos** el documento justificativo consistirá en:
    - a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
      - la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.

- el número y la fecha del cheque.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de **pago es en metálico**, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
  - la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente, salvo que, justificadamente, se disponga otra cosa en las bases reguladoras de la subvención.

En el caso de subvenciones financiadas o cofinanciadas con fondos comunitarios junto a la anterior documentación se acompañará, además, copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.

- Si la forma de pago consiste en un **pagaré**, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- el número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

- Si la forma de pago consiste en un **efecto mercantil** garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado
- En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

El promotor deberá evitar realizar pagos anteriores a la fecha de factura, pero si por algún motivo justificado tuviera que realizarlos en la factura deberá aparecer reflejado el pago de dicho anticipo.

Toda la documentación deberá presentarse en original y fotocopia.

**11. Certificación y Pago de las ayudas.** El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 04/02/2016 mediante el listado de control.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitará conforme a lo dispuesto en el apartado 15

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que inicialmente haya presentado el promotor mediante ficha de terceros debidamente firmada y sellada por la entidad.

Podrán tramitarse certificaciones parciales. Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros. En caso de los proyectos productivos para aprobar dichas certificaciones será necesario constituir una garantía bancaria a favor del Grupo equivalente al 100% del importe que se pretende abonar, garantía que será anulada una vez emitida la última certificación de gastos del expediente. En caso de que un promotor tenga que realizar una certificación parcial a petición del grupo, este aval no será necesario.

Este procedimiento se repetirá en cada una de las certificaciones que tenga el proyecto en el caso de que tuviera más de una.

Una vez realizados todos los pagos correspondientes a un expediente y a su certificación final, se procederá a emitir una certificación final del expediente, en el modelo establecido al efecto.

El grupo deberá dejar constancia junto a las certificaciones de los pagos, que por dichas certificaciones se hayan realizado al promotor, a través de los comprobantes bancarios que acrediten dicho pago.

**12. Procedimiento de reintegro.** Se abrirá un procedimiento de reintegro cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente, se verifique uno de los siguientes extremos, ya sea a través de un proceso de control ex-post como por otra actuación de oficio del Grupo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones del contrato.
- e) Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa autonómica, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión del Grupo

El equipo técnico del GAL comunicará a la Dirección General las comprobaciones efectuadas sobre el proyecto, incluyendo la obligación incumplida y causa que motiva el reintegro, así como si el pago se garantizó con un aval.

La Dirección General resolverá el importe de subvención afectado, calculando los intereses de demora que correspondan, en función de la fecha de pago y considerando, en aplicación del principio de proporcionalidad:

- el grado de cumplimiento de la finalidad del proyecto y de satisfacción de<sub>32</sub>



- sus compromisos
- cualquier criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

El órgano de decisión emitirá la resolución de reintegro parcial o total de la ayuda, según corresponda, en el que se especificará la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso, y el plazo voluntario de pago. Se notificará al titular del expediente el Acuerdo de inicio que declara la procedencia y determina la cantidad que deba reintegrarse y que le otorga un plazo de 15 días para que realice las alegaciones que estime oportunas. Cumplido el plazo sin que se presenten alegaciones o una vez presentadas e informadas por el Grupo, se remitirán a la Dirección General de Desarrollo Rural que enviará la correspondiente propuesta de Resolución. El interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Una vez reconocida la deuda, cuantificada y notificada mediante Resolución, la deuda será anotada por el Grupo en su Registro de Deudores y dará traslado a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Si tras una Resolución de petición de reintegro del Grupo al promotor, éste no se produce en el periodo voluntario, el GAL podrá proceder inmediatamente a la reclamación del mismo al promotor a través de la vía judicial.

Si el reintegro deriva de un Pago Indebido cuya causa no pueda ser imputada al beneficiario:

- 1º No se exigirán intereses de demora desde el pago hasta la Resolución de reintegro.
- 2º Se exigirán los intereses determinados por el artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 desde la notificación de la Resolución de reintegro hasta el reembolso o deducción previa emisión de la oportuna liquidación, siempre y cuando la deuda se ingrese fuera del plazo voluntario, pues a tales efectos el ingreso de la deuda en periodo voluntario equivaldrá al ingreso en la fecha de notificación.

Si el reintegro deriva de un Pago Indebido cuya causa es imputable al beneficiario:

- 1º Se exigirán intereses de demora desde el pago hasta la Resolución de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 2º Se exigirán también los intereses del artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1122/2009, explicados anteriormente.

El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuando el reintegro derive de una irregularidad que ha sido detectada por un control a posteriori de la Dirección General, el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Dirección General mediante la emisión de Resolución de petición de reintegro con acuse de recibo al Grupo y se tramitará según lo dispuesto en el Manual de<sup>33</sup>

Procedimiento de Deudores del Organismo Pagador.

**14. Rescisión del contrato.** El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia. El equipo técnico elaborará un informe-propuesta, que deberá ser ratificado mediante Resolución.

El Grupo podrá igualmente rescindir el contrato por incumplimiento de obligaciones por parte del promotor, lo que deberá comunicar por escrito, mediante acuse de recibo.

En su caso, el promotor deberá reintegrar los importes percibidos hasta el momento, aumentados con el interés de demora.

## **8.2.- Tramitación proyectos de Grupo.**

Para la tramitación de los proyectos de Grupo se seguirá las directrices del Manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 editado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

## **9.- TRAMITACIÓN EXPEDIENTES SUBMEDIDA 19.3: COOPERACIÓN**

Las normas para la presentación y selección de proyectos de cooperación cuyos participantes puedan ser a título de colaborador (las entidades locales, fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles, o empresarios individuales, organizaciones sindicales o empresariales o cualquiera otra entidad con personalidad jurídica que manifiesten interés, estatuario o adoptado, por contribuir al desarrollo rural, en general, y a la ejecución del proyecto, en particular, así como a personas físicas que por su experiencia, preparación técnica y reconocimiento social deseen contribuir a la ejecución del proyecto. La tramitación a seguir podrá consultarse en el Manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 editado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Así mismo, para los proyectos de interés regional (P.I.R) tanto en la vertiente productiva como en la no productiva seguirán igualmente el Manual de procedimiento de la Junta de Comunidades.

## **10.- OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;

34

- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, salvo que se trate de Ayuntamientos; para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de sus datos;
- f) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- g) cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la notificación de la última Orden de pago. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- h) conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- i) no ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro;
- j) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 11
- k) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la ley de Conservación de la Naturaleza
- l) Cumplir la normativa sobre la contratación pública
- m) No ser una empresa en crisis según la siguiente definición: De acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C249/01) se considerará que una empresa se encuentra en crisis si, de no mediar una intervención del Estado, su desaparición económica fuera casi segura a corto o medio plazo. En concreto, una empresa se considerará empresa en crisis cuando se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o haya sido declarada en concurso de acreedores.

**\* Incompatibilidades**

**A.- De los promotores:**

- 1.- Los miembros del equipo técnico no podrán ser titulares de solicitudes de subvención, ni por ellos mismos, ni por sociedades participadas.

**B.- De la Junta Directiva:**

- 1.- En cuanto al régimen de incompatibilidades del Presidente, de los miembros de la Junta Directiva, del RAF y del Equipo Técnico, se regirán por lo establecido en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**C.- De los Proyectos:**

- 1.- Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán incompatibles, para el mismo concepto subvencionable con cualquier otra línea de ayuda de la Administración central, o autonómica cofinanciada con fondos comunitarios.
- 2.- En el caso de que un proyecto acumule alguna otra ayuda pública no cofinanciada con fondos comunitarios, la suma de ambas no podrá rebasar los límites establecidos

en el punto 3

**11.- PUBLICIDAD DE TODAS LAS AYUDAS OTORGADAS.** Los elementos para la divulgación del programa destinada al público en general por parte del Grupo serán los siguientes:

- a. Tablones de anuncios de los asociados (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados)
- b. Página Web
- c. Publicaciones periódicas.
- d. Informes anuales
- e. Se publicarán los proyectos aprobados una vez al año en el diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- f. Uso de otros medios de comunicación

Con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, publicidad y libre concurrencia, el Grupo divulgará la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece el LEADER, dando amplia difusión al programa mediante los apartados a), b), y c) anteriores.

Por otro lado, el Grupo proporcionará a los promotores potenciales información clara, detallada y actualizada sobre los siguientes aspectos:

- a) información general sobre el programa: mediante los elementos “a” y “b”
- b) procedimiento de gestión: mediante los elementos “a” y “b”
- c) nombres de las personas o puntos de contacto a escala territorial capacitados para explicar el funcionamiento del programa y los criterios de selección y evaluación de las operaciones: mediante los elementos “a”, “b”, y “c”

La Dirección General utilizará su página Web para:

- a. suministrar información destinada al público en general sobre la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- b. publicar los procedimientos de gestión de todos los Grupos contemplados en el apartado 5
- c. publicar anualmente las ayudas concedidas con cargo a de la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, con indicación del núcleo de población de localización de la inversión, nombre del titular, título del proyecto y subvención concedida.

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier beneficiario de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá cumplir con las normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación:

1. Actividades de información y comunicación:

- Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre Medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información ofrecida por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e<sub>36</sub>

incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.

- Los sitios web relacionados con FEADER deberán:
    - a) Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada
    - b) Incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.
  - En cualquier caso aparecerá el logotipo LEADER
2. Operaciones de inversión con ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión,
  3. Operaciones no correspondientes al caso anterior que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público tal como la entrada de un edificio.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:

- a) el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página [http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download\\_en.htm](http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm), junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- b) el logotipo de LEADER.

## 12.- NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD

Este apartado recoge las normas básicas de elegibilidad

Si algún gasto no excluido en este apartado del procedimiento se excluyera explícita o implícitamente por cualquier normativa no recogida aquí, en aplicación del principio de legalidad, el gasto sería excluido de forma inmediata del proyecto que lo incluyera, incluido el caso en el que éste ya hubiera sido cofinanciado por la Unión Europea y pagado al promotor.

### **\* Normas de carácter general**

Las siguientes normas de carácter general afectan a todas las medidas, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan:

#### 1) NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo.
- los intereses deudores,
- los impuestos personales o ligados a la renta;
- la contribución a regímenes de previsión social;
- los intereses de demora;
- las multas y las sanciones administrativas o penales;
- los gastos de procedimientos judiciales;
- la contribución en especie;

37

- en el caso de inversiones en explotaciones agrarias, la adquisición de derechos de producción, de animales o de plantas;
- los descuentos efectuados en contratos o facturas;
- en el caso de contratos públicos, los gastos derivados de una modificación del contrato que no haya sido admitida por la autoridad de gestión;
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- Los gastos de garantía bancaria (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento)
- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
  - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
  - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en el artículo 24 del RDL 3/2011.
- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal, salvo los financiados con cargo a la Submedida 19.3.

## 2) ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:

No es subvencionable en ningún caso

3) PUBLICACIONES: Serán subvencionables los libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas... promovidas por los grupos, con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés 38

para la comarca de actuación. Estas publicaciones que el Grupo puede necesitar editar para llevar a cabo la difusión tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

4) CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS: No será financiable la organización de los certámenes feriales y/o eventos a partir de la cuarta edición. La ayuda máxima se reducirá de forma progresiva a partir de la segunda edición según la siguiente tabla:

Nº Edición	% ayuda máximo
1ª	100
2ª	60
3ª	30

En todo caso, solo se consideran elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

5) FORMACIÓN: Para los conceptos que se relacionan a continuación, se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/ alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/ alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/ alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

La relación de alumnos asistentes y los partes de asistencia se incluirán en cada expediente, según los Anexo 25 y Anexo 24.

6) DEFINICIÓN DE MICROEMPRESA Y PEQUEÑA EMPRESA: todas las actuaciones de carácter productivo financiadas a través de la medida 19.2 se limitarán al ámbito de las microempresas y pequeñas empresas, según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36):

Microempresas:

- ocupa a menos de 10 personas
- volumen de negocios anual (o balance general anual) menor o igual a 2.000.000 euros

Pequeña empresa:

- ocupa a menos de 50 personas
- volumen de negocios anual (o balance general anual) menor o igual a 10.000.000 euros

Esta condición se verificará en el momento en el que el órgano de decisión del Grupo resuelva la concesión de la ayuda.

7) DEFINICIÓN DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO: A efectos de aplicación del presente procedimiento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones relativas al empleo:

- **Creación de empleo:** implica aumento del nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:
  - aumento del número de efectivos contratados por el promotor. Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
  - Incremento de la jornada de trabajo: se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
  - Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
  - Autoempleo.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

    - a) asalariados;
    - b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
    - c) propietarios que dirigen su empresa;
    - d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.
- **Consolidación de empleo:** no varía el nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:
  - Mejora de las condiciones del empleo: consiste en transformar contratos de carácter temporal a indefinido.
  - Incremento de la duración del contrato: se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato.



- Mantenimiento del empleo: consiste en mantener el número de efectivos contratados.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirigen su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional contrato para la formación y el aprendizaje no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

En la creación y consolidación de empleo, y en cuanto a las modalidades de contratación, se estará acorde con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cualquier otra normativa que le fuera de aplicación.

El nivel de UTA y el número de efectivos iniciales del promotor se calcula en ambos casos como el mayor valor de los tres últimos meses.

El beneficiario del proyecto asume la obligación de la creación o la consolidación del empleo durante un período de 5 años desde el último pago.

### **13.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS.**

Los proyectos auxiliares cumplir los siguientes requisitos:

- Estar de acuerdo a lo previsto en la estrategia Comarcal de la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha
- Estar de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto;
- Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales y productivos
- Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.
- Estar localizado en los municipios incluidos en la estrategia

La Junta Directiva de la Asociación como órgano de decisión y elemento de coordinación del trabajo de todas las Mesas, establecerá los criterios generales de elegibilidad, cuando sea necesario, y baremación a aplicar al conjunto de los ejes del programa y dará el refrendo a las propuestas de las Mesas Sectoriales cuando hayan sido consultadas, debiendo motivar su decisión en caso de denegación o alteración de la propuesta.

Conservar de forma eficaz el criterio ascendente y la participación de la población de la comarca a través de las Mesas Sectoriales, implica encomendar a los órganos de base la elaboración de las pautas y normativas en caso que fueran necesarios para la selección de proyectos, como de establecimiento de baremos.

En cualquier caso los requisitos para la admisión de proyectos financiables y la baremación de los mismos se ajustarán a lo señalado en la normativa en vigor.

Los baremos definitivos serán discutidos en las Mesas Sectoriales y aprobados definitivamente en la Junta Directiva antes de proceder a la aprobación de ningún proyecto y tomando como referencia los criterios apuntados en el apartado 3 de este Procedimiento de Gestión.

#### **14.- MOTIVACIÓN DE LAS DECISIONES**

Todas las decisiones tomadas por la Asociación se comunicarán a los interesados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Dichas decisiones serán en cualquier caso motivadas, según contempla el Régimen de Ayudas. Asimismo, se seguirán las indicaciones que se fijen en el Convenio que se suscriba para la ejecución de la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y en su Manual de Procedimiento entre los Organismos Intermediarios y el Grupo, así como las normas marcadas por el propio Grupo en el programa comarcal y el presente procedimiento de gestión.

#### **15.- MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES.**

El Grupo de Desarrollo Rural quedará sujeto a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento.

El Grupo realizará un control del cumplimiento de los contratos por parte de los promotores con posterioridad a la certificación final del proyecto y durante un periodo de cinco años, tal y como se estipula en los respectivos contratos.

Igualmente, se compromete al ejercicio de todas las acciones legales necesarias para conseguir el reintegro de los fondos indebidamente percibidos por los promotores.

Este control consta de dos fases. Una primera fase de requerimiento, alegaciones, reclamación y resolución y una segunda fase de ejercicio de las acciones legales procedentes para la recuperación de subvenciones por parte del Grupo. Como aparece indicado en el punto 8.1.12 del presente procedimiento

##### **15.1.- Controles sobre el terreno, a posteriori**

Mediante los controles a posteriori se controlará cada año natural, al menos, el 1% del gasto FEADER correspondiente a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final procedente del FEADER cuando dichas operaciones de inversión estén sujetas a un compromiso de mantenimiento. Serán realizados por personal de la Dirección Provincial de Desarrollo Rural que no hayan participado en controles previos a los pagos de la misma operación de inversión. Se llevará a cabo el control del compromiso de mantenimiento de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante los 5 años posteriores a la última orden de pago de la ayuda al proyecto. Lo anterior no exime al Grupo de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda, si tiene conocimiento del incumplimiento de este compromiso.

En orden a comprobar la correcta ejecución de los controles sobre el terreno y los controles a posteriori realizados, la DGDR realizará controles de calidad, como mínimo, sobre el 1% de los controles sobre el terreno y a posteriori.

Se controlará, con carácter anual, al menos el 20% de los Grupos, incluyéndose en todo caso al menos un Grupo de Acción Local por provincia. A lo largo de todo el período de programación todos los Grupos han de haber sido objeto de, al menos, un control.

La Dirección General podrá recabar para sí la realización de los controles que considere oportunos por razones que obedezcan a la correcta gestión de la línea.

En cualquier caso, en todo lo relativo a los controles referidos en este epígrafe, se estará a lo dispuesto en el Plan de Controles de la Medida 19 - LEADER del PDR de Castilla La Mancha.

### **15.2- Actuaciones contra el fraude**

En aplicación del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, a la hora de gestionar la Medida 19 - LEADER, se adoptarán las actuaciones recogidas en el punto 12 del Plan de Controles de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha.

### **15.3-Reducciones y exclusiones**

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

La sanción administrativa se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno contemplados en el artículo 49 del R 809/2014. En tal caso, los gastos examinados serán los gastos acumulados contraídos con respecto a la operación de que se trate. Ello se entenderá sin perjuicio de los resultados de los anteriores controles sobre el terreno de las operaciones de que se trate.

Según la Circular del FEGA 23/2015, apartado 3.2, además se aplicarán sanciones y exclusiones tras otros controles que incluirán todas las penalizaciones detectadas en controles administrativos y sobre el terreno (excepto aquellas sobre admisibilidad de los gastos que se penalizarán según el párrafo anterior), controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación.

El sistema de penalizaciones se aplicará basándose en una tipificación previa de los

43

incumplimientos (Excluyente, Básico, Principal y Secundario) de criterios/requisitos de admisibilidad y compromisos u otras obligaciones.

En caso de incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad, se atenderá a lo siguiente:

Clasificación	Definición	Exclusión
Excluyente (E)	Aquel incumplimiento que no respeta los criterios / requisitos establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda.	Si, y cuando proceda se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.  Además, en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, el beneficiario quedará excluido de la misma Medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

Las penalizaciones por incumplimiento de **compromisos u otras obligaciones**, se definen en la tabla a continuación. Para la tipificación específica de dichos incumplimientos se deberá valorar y evaluar:

- La gravedad que dependerá en especial de la importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta los objetivos que no se hayan cumplido.
- El alcance que dependerá principalmente de su efecto en el conjunto de la operación.
- La duración que dependerá en particular del tiempo que se prolongue el efecto o de la posibilidad de poner fin a ese efecto por medios razonables.
- Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma Medida o línea de ayuda o, en el caso del período de programación 2007-2013, de una Medida semejante, se tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento que dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos 4 años o en cualquier momento anterior del período de programación 2014-2020.

Además se deberá considerar la acumulación de incumplimientos así como la falsedad, intencionalidad y negligencia del beneficiario

## **16.- CUSTODIA, ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN.**

Los expedientes se mantendrán archivados en las sedes de los GAL. Por la ley de protección de datos sólo podrá tener acceso al archivo el personal propio del Grupo. Para cualquier aclaración se tomará como referencia el Manual de Procedimiento para la aplicación de la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

## **17.- MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.**

**EVALUACIÓN PREVIA.** La constituye el proyecto que se presenta.

**EVALUACIÓN INICIAL.** Una vez obtenida la encomienda de gestión de LEADER en la comarca y conocido su contenido y financiación, por el Grupo se procederá a implementar los órganos y procedimientos antes descritos. Este proceso plasma en realidad la adecuación del proyecto presentado al programa realmente obtenido, reordenando en<sup>44</sup>

su caso las prioridades o limitando los campos de actuación a las posibilidades concretas. Será una evaluación inicial del programa, contando ya con datos reales.

**EVALUACIÓN INTERMEDIA.** El grupo fijará los mecanismos necesarios para poder evaluar el desarrollo del programa en su conjunto, como en cada uno de sus ejes a fin de evaluar:

- El grado de cumplimiento de los objetivos generales y la armonía general en el proceso de desarrollo integral que nos planteamos.
- Los mecanismos establecidos en el presente procedimiento de gestión.
- Detectar especiales dificultades u oportunidades que hayan podido surgir
- Solicitar al organismo intermediario los cambios que se estimen necesarios a la finalidad de desarrollo integral perseguida.

## **18. - MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.**

Una vez aprobado el procedimiento, por parte del GAL se puede considerar necesario llevar a cabo modificaciones que afecten al mismo, como consecuencia de la experiencia que se vaya adquiriendo en la aplicación de sus estrategias y la necesidad de adaptar los esquemas de funcionamiento a la situación de las mismas.

Una vez que han sido aprobadas estas modificaciones, el nuevo procedimiento puede ser aplicado en la gestión de los expedientes del GAL, considerando que la fecha de entrada en vigor del procedimiento modificado será la fecha de la Junta Directiva, donde el Órgano de Decisión apruebe el nuevo procedimiento.

La tramitación para solicitar las modificaciones que se consideren oportunas al procedimiento de gestión es la siguiente:

- Por iniciativa del Órgano de Decisión al que corresponda, se facultará al Equipo Técnico para que elabore un documento borrador, donde se especifiquen los cambios introducidos.
- Una vez que el Documento se haya elaborado se elevará a la Junta Directiva para su aprobación.
- Si la aprobación se estima oportuna, quedará reflejado en el Acta de la Junta Directiva.
- El Presidente del GAL o la persona con competencias, solicitará la aprobación de las modificaciones en el procedimiento del GAL a la Dirección General, indicando explícitamente donde se han producido los cambios.

**EVALUACIÓN FINAL.** Se realizará al final del periodo de vigencia programa y servirá como paso previo para fijar la estrategia a seguir en el desarrollo comarcal, dentro de los instrumentos que en dichas fechas estén disponibles.

**El documento marco referencial es el estipulado en el procedimiento de gestión y a sus posibles modificaciones indicado en el Convenio (Manual de procedimiento para la aplicación de la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020),<sup>45</sup>**

**salvo aquellas decisiones aprobadas por el Grupo en su Procedimiento de gestión y que no entren en contradicción con el del Convenio, ante cualquier duda o aclaración prevalecerá este último.**